

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-22009 de fecha 1 de julio de 2013, de la que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500098113:

"Solicito saber la extensión en metros cuadrados a la fecha por estado de la federación, de los fideicomisos autorizados para la adquisición de propiedades para extranjeros concedidos por medio de la Ley de Inversión Extranjera, artículos 10, 10A, 11 y demás relativos. Gracias." (sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-22009 de fecha 1 de julio de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, le comunico que el registro electrónico de los permisos para la constitución de fideicomisos, expedidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores, denominado Sistema Integral para Permiso de Artículo 27 Constitucional (SIPAC 27), contiene el número de permiso, institución fiduciaria, nombre y nacionalidad del fideicomisario, ubicación y superficie del bien inmueble fideicomitado, pero no se encuentra desagregada por el total de metros cuadrados en cada una de las entidades federativas .

Cabe señalar que si bien la información solicitada podría encontrarse en los expedientes de los fideicomisarios, para obtenerla en los términos solicitada tendrían que revisarse aproximadamente, 73,500 expedientes, lo que en este momento es imposible dado que el personal de la Dirección de Permiso de Artículo 27 Constitucional tendría que dedicarse exclusivamente a buscar la información solicitada y en su oportunidad elaborar el documento en donde obre dicha información, lo que constituiría una carga para la Administración Pública Federal a la que no está obligada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y al CRITERIO/ 009-10 sustentado por el Instituto Federal de Acceso a la Información, que a la letra establece:

"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades solo estarán obligados a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada."



Cabe precisar que en su caso, tampoco procedería poner a disposición in situ los expedientes a fin de que el particular los consultara, toda vez que contienen datos personales en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción II en relación con el 18 fracción II de la Ley de la Materia

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 14 y 33, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2005, ambos ordenamientos vigentes."

Información declarada como INEXISTENTE: La referente a la extensión en metros cuadrados a la fecha por estado de la federación, de los fideicomisos autorizados para la adquisición de propiedades para extranjeros concedidos por medio de la Ley de Inversión Extranjera, artículos 10, 10A, 11 y demás relativos.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: El registro electrónico de los permisos para la constitución de fideicomisos, expedidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores, denominado Sistema Integral para Permiso de Artículo 27 Constitucional (SIPAC 27), contiene el número de permiso, institución fiduciaria, nombre y nacionalidad del fideicomisario, ubicación y superficie del bien inmueble fideicomitado, pero no se encuentra desagregada por el total de metros cuadrados en cada una de las entidades federativas

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-509

Folio 0000500098113

Asunto: Declaratoria de inexistencia

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-22009 de fecha 1 de julio de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500098113, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

GERARDO GUERRERO GÓMEZ

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

MARÍA DE LAS MERCEDES DE VEGA

ARMIJO

GERMÁN EMMANUEL SALINAS

VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Miembro del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones
Exteriores

